



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2021-00008-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>MARY NELLA REGINO CARABALLO Y OTROS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>L.J.C. INGENIERIA S.A.S. y ALEXANDER DAVID PANTOJA MEJIA</b>

Al despacho el presente proceso por haberse fijado, el día de hoy, 07 de marzo de 2023 a las 09:00 como fecha y hora para la práctica de inspección judicial decretada en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. que tuvo lugar el día 13 de febrero del año en curso, sin embargo, se advierte que no es posible su realización debido a que, pese a haber sido librado los oficios del caso a la seccional de tránsito y transporte de Montería y de Córdoba, no se recibió respuesta alguna, acompañamiento que exalta el juzgado, es indispensable para la realización de la inspección judicial decretada.

Asimismo, se señala que, por conducto de la secretaría de este despacho judicial, no fueron librados con anterioridad, los oficios correspondiente a las pruebas de oficio decretadas en la audiencia en cita, las cuales, resultan también necesarias para la práctica de la diligencia de inspección judicial.

Por lo que se dispondrá aplazar la diligencia de inspección judicial, prevista para el día de hoy, 07 de marzo de 2022, fijándose como fecha y hora el día 23 de marzo de 2023 a las 08:30 am como nueva fecha y hora para su práctica, exhortando a la secretaría de este despacho judicial para que remita los oficios del caso en oportunidad, e informándole a los oficiados, que se les otorga el término judicial de cinco (5) días para que den respuesta a lo requerido.

Con respecto a la solicitud de aplazamiento de audiencia formulada por el apoderado judicial por pasiva, el despacho estima, que, por sustracción de materia no hay lugar a pronunciarse al respecto.

En consecuencia, se;

### RESUELVE

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia de inspección judicial fijada para el día de hoy, 07 de marzo de 2023, conforme a lo explicado en la parte motiva.

**SEGUNDO: FIJAR** el día 23 de marzo de 2023 a las 08:30 am como nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de inspección judicial. Fecha en la cual deberán comparecer obligatoriamente el personal determinado por las autoridades de tránsito para el acompañamiento técnico requerido, así como las personas que

estuvieron involucradas directamente en el accidente como parte demandante y demandada, y el señor agente que elaboró el croquis del siniestro. **Oficiese.**

**TERCERO: EXHORTAR** a la secretaría de este despacho judicial, para que libre y remita los oficios del caso, respecto de las pruebas que fueron decretadas y así lo ameriten dentro de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., informándole a los oficiados, que se les otorga el término judicial de cinco (5) días para que den respuesta a lo requerido.

**CUARTO:** Por sustracción de materia, no entrar al estudio de la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado judicial de la parte pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Magda Luz Benitez Herazo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 02**

**Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51b2a79ae84edddca20f2c99f4cbe0787be91e16f7f2444424373799a7905ba**

Documento generado en 07/03/2023 02:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**